

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse ramitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Diciembre 1897)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para la más acertada aplicación de la ley del Timbre del Estado en las actuaciones judiciales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia en Real orden de 28 de Octubre último, y en vista de lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa Compañía, se ha servido dictar las reglas siguientes:

Primera. Los autos que se sustancien por la jurisdicción civil, contenciosa ó voluntaria y por la criminal, aunque en ellos no haya sido parte el Estado é interesen sólo á particulares, se pasarán necesariamente, hecha que sea la tasación de costas y antes de su aprobación, al Abogado del Es-

tado para que emita dictamen acerca de si se ha usado ó no el papel correspondiente á la cuantía ó naturaleza del asunto.

Segunda. Si se hubiera empleado el timbre correspondiente, se devolverán los autos por el Abogado del Estado, con la fórmula de «Visto»; autorizada con la fecha, firma y el sello de la oficina, y, en caso contrario, manifestará en su dictamen las faltas que advierta, para que por la vía judicial se exija á quien proceda el correspondiente reintegro en papel de pagos al Estado, cuya mitad inferior se unirá al expediente, entregándose la otra mitad al interesado. Después de cumplido este requisito, se devolverán los autos con el «Visto».

Tercera. Si los Juzgados ó Tribunales no se conformasen con la propuesta del Abogado del Estado, éste pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que adopte las medidas que con arreglo á la ley procedan.

Cuarta. Para garantizar asimismo en las actuaciones seguidas después de la tasación de costas, en cualquiera de los autos que antes se mencionan, el uso del timbre correspondiente, será requisito indispensable, antes de archivarlos, que se pasen al Abogado del Estado para que ponga el «Visto» ó el dictamen que en su caso corresponda. Sin el cumplimiento de dicha formalidad no podrán archivar-se ningunos autos.

Quinta. A los Liquidadores del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes corresponderá en las localidades que no sean capitales de provincia el cumplimiento de las reglas anteriores en los autos que se tramiten por los Juzga-

dos ó Tribunales del territorio de su distrito administrativo.

Sexta. Los Liquidadores del impuesto de derechos reales que no sean Abogados del Estado tendrán derecho á la participación de las multas que á causa de sus denuncias se impongan, en la parte que les está reconocida por el art. 79 del reglamento.

Séptima. El cumplimiento de las reglas anteriores no exime á las actuaciones judiciales respectivas de la visita por los Inspectores del Timbre nombrados por la Compañía y confirmados por el Gobierno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1897.—J. López Puigecerver.—Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

(Gaceta 7 Diciembre 1897)

SECCION SEXTA

Ayuntamiento de Cimballa

El Alcalde Presidente del mismo, por su acuerdo de esta fecha, hace saber: Que habiendo resultado con la enfermedad variolosa los ganados laneros de los vecinos D. Benito Enguita Franco y sus alparceros D. Félix y D. Faustino Blancas Enguita, con más el de D. Marcelino Benedí Romero; se les ha señalado para su acorralamiento los terrenos siguientes:

El cerro llamado Valencia y partes del titulado Milano con la siguiente mojonera. Empezando en la partida de la Cabaña, orilla de la finca de Prudencia Baquedano y siguiendo la Hombria arriba á las peñas de dicha Cabaña, desde estas al barranco del Cerro Milano y dejando dentro la paridera del D. Marcelino Benedí se vuelve á dicho Barranco, siguiéndolo arriba hasta el mojón de Fuentelsaz. Desde éste los hitos jurisdiccionales adelante hasta entrar con los del monte de la propiedad de D. Angel Ibáñez que se seguirán hasta el río dejándoles el aguadero del Ingenio.

Y se hace constar que según antecedentes existe también dicha enfermedad en los ganados del titulado monte Calaporro, de este término y propiedad de varios vecinos de Campillo de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cimballa 10 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Juan Abad.—Por su orden, el Secretario, Felipe Puertas.

Alcaldía de Berdún

La plaza de Inspector de carnes de esta villa, provincia de Huesca, se halla vacante: su dotación anual consiste en 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Además podrá igualar con los vecinos de esta villa y de los pueblos que componen este partido facultativo los servicios que como Profesor Veterinario preste á los ganados mular, caballar, asnal y vacuno que á aquéllos pertenecen; debiendo ha-

cer presente que las igualas de todo el partido ascenderán próximamente cada año á unos 90 hectólitros de trigo (50 cahíces).

El que desee dicha plaza puede solicitarla á esta Alcaldía hasta el 30 del mes actual, pues pasado dicho día se proveerá.

Berdún 10 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Evaristo Lalana.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa que se instruye contra Ponciano Peral Torres y otro sobre hurto de un carnero, ocupado en el domicilio de los mismos el 30 de Noviembre último, se cita á la persona que se considere dueño de dicha res, para que comparezca ante su presencia dentro del término de ocho días, con objeto de recibirle declaración acerca del expresado hecho.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Justo Emperador.

Ateca

D. Enrique de Iturriaga, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Marcelino Horna López en causa sobre hurto, se saca á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 en que ha sido valuada, la finca siguiente:

Una viña, radicante en el pueblo de Embid de Ariza y partida de Hoya Fiscal, de unos tres cuartos de yugada; linda al S. con Venancio Chamarro, al P. con Dámaso Ortega, al N. con José Latorre y al M. con José Marín: tasada en 200 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Embid de Ariza, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad; que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la manda, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 9 de Diciembre de 1897.—Enrique de Iturriaga.—D. S. O., Por indisposición de mi compañero Lassa, Juan Manuel Gil.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

RELACION de las cantidades á que asciende el gasto de primera enseñanza en esta provincia y que deben incluir los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos para subvenir á su sostenimiento.

(CONCLUSION)

PUEBLOS	ESCUELAS	Sueldo Pesetas	Retribuciones Pesetas	Material Pesetas
Partido de Caspe.				
Caspe	Niños.	1.100	275	275
»	Niños.	1.100	275	275
»	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Incompleta.	625	156'25	156'25
Cinco Olivas.				
Cinco Olivas	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Chiprana.				
Chiprana	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Escatron.				
Escatron	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
»	Párvulos.	825	206'25	206'25
Fabara.				
Fabara	Auxiliaria.	500	»	»
»	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Fayón.				
Fayón	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Maella.				
Maella	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
Mequinenza.				
Mequinenza	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
Nonaspé.				
Nonaspé	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Sástago.				
Sástago	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Párvulos.	1.100	275	275
»	Auxiliaria.	625	»	»
Partido de Daroca.				
Daroca	Niños.	2.750	»	»
»	Niñas.	1.100	275	275
Abanto.				
Abanto	Ambos sexos.	625	156'25	156'25
Pardos.				
Pardos	Ambos sexos.	250	62'50	62'50
Acered.				
Acered	Niños.	525	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Aguarón.				
Aguarón	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Aladrén.				
Aladrén	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Aldehuela de Liestos.				
Aldehuela de Liestos	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Anento.				
Anento	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Atea.				
Atea	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Badules.				
Badules	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Valconchán.				
Valconchán	Ambos sexos.	250	62'50	62'50
Berruoco.				
Berruoco	Ambos sexos.	300	75	75

PUEBLOS	ESCUELAS	Sueldo	Retribuciones	Material
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cariñena.....	Niños.	1.120	280	280
»	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
Cerveruela.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Codos.....	Niños.	840	210	210
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Cosuenda.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Cubel.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Cuerlas (Las).....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Encinacorba.....	Niños.	840	210	210
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Fombuena.....	Ambos sexos.	250	62'50	62'50
Fuentes de Jiloca.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Gallocanta.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Langa.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Lechón.....	Ambos sexos.	250	62'50	62'50
Luesma.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Mainar.....	Niños.	550	137'50	137'50
»	Niñas.	400	100	100
Manchones.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Mará.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Miedes.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Montón.....	Ambos sexos.	537'50	134'37	134'38
Murero.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Nombrevilla.....	Ambos sexos.	400	100	100
Orcajo.....	Ambos sexos.	625	156'25	156'25
Paniza.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Retascón.....	Ambos sexos.	250	62'50	62'50
Romanos.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Ruesca.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Santed.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Torralba de los Frailes.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Toralvilla.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Used.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Valdehorna.....	Ambos sexos.	297'50	74'37	74'37
Val de San Martín.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Villadoz y Villarroya del Campo	Ambos sexos.	600	150	150
Villafeliche.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Villanueva de Jiloca.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	500	125	125
Villarreal.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Vistabella.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Partido de Ejea.				
Ejea de los Caballeros.....	Niños.	1.250	312'50	312'50
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Párvulos.	1.100	275	275
»	Auxiliaría.	625	»	»

PUEBLOS		ESCUELAS		Retribuciones	Material	
Pueblos		Escuelas		Pesetas	Pesetas	
Ejea de los Caballeros	300'25	Incompleta.	Niños.	550	137'50	137'50
"	300'25	Incompleta.	Niños.	500	125	125
Erlaa	300'25	Niños.	Niños.	625	156'25	156'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	785	196'25	196'25
Farasdués	300'25	Niños.	Niños.	625	156'25	156'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25
Frago (El)	300'25	Niños.	Niños.	625	156'25	156'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25
Layana	300'25	Ambos sexos.	Niños.	450	112'50	112'50
Luna	300'25	Niños.	Niños.	825	206'25	206'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	825	206'25	206'25
Murillo de Gállego	300'25	Niños.	Niños.	825	206'25	206'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	825	206'25	206'25
Orés	300'25	Niños.	Niños.	665	166'25	166'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25
Pedrosas (Las)	300'25	Ambos sexos.	Ambos sexos.	442'50	110'62	110'63
Piedratajada	300'25	Ambos sexos.	Ambos sexos.	585	146'25	146'26
Pradilla	300'25	Niños.	Niños.	625	156'25	156'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25
Puendeluna	300'25	Ambos sexos.	Niños.	440	110	110
Remolinós	300'25	Niños.	Niños.	625	156'25	156'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25
Sta. Eulalia de Gállego	300'25	Niños.	Niños.	625	156'25	156'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25
"	300'25	Ambos sexos.	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Sierra de Luna	300'25	Niños.	Niños.	625	156'25	156'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25
Tauste	300'25	Niños.	Niños.	1.100	275'50	275
"	300'25	Niñas.	Niñas.	1.100	275	275
"	300'25	Niñas.	Niñas.	1.100	275	275
"	300'25	Párvulos.	Párvulos.	1.100	275	275
"	300'25	Auxiliaria.	Auxiliaria.	625	"	"
Partido de Pina	300'25	Ambos sexos.	Ambos sexos.	825	206'25	206'25
Pina	300'25	Niños.	Niños.	825	206'25	206'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	825	206'25	206'25
"	300'25	Párvulos.	Párvulos.	825	206'25	206'22
"	300'25	Auxiliaria.	Auxiliaria.	500	125	125
Alborge	300'25	Niños.	Niños.	625	156'25	156'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25
Alforque	300'25	Ambos sexos.	Niños.	585	146'25	146'25
Almolda (La)	300'25	Niños.	Niños.	825	206'25	206'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	825	206'25	206'25
Bujaraloz	300'25	Niños.	Niños.	825	206'25	206'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	825	206'25	206'25
Farlete	300'25	Niños.	Niños.	625	156'25	156'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25
Fuentes de Ebro	300'25	Niños.	Niños.	1.100	275	275
"	300'25	Niñas.	Niñas.	825	206'25	206'25
Gelsa	300'25	Niños.	Niños.	825	206'25	206'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	825	206'25	206'25
"	300'25	Párvulos.	Párvulos.	825	206'25	206'25
"	300'25	Auxiliaria.	Auxiliaria.	500	125	125
Mediana	300'25	Niños.	Niños.	937'50	234'37	234'37
"	300'25	Niñas.	Niñas.	825	206'25	206'25
Monegrillo	300'25	Niños.	Niños.	825	206'25	206'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	825	206'25	206'25
Nuez	300'25	Ambos sexos.	Niños.	450	112'50	112'50
Osera	300'25	Niños.	Niños.	665	166'25	166'25
"	300'25	Niñas.	Niñas.	625	156'25	156'25

PUEBLOS		ESCUELAS		Sueldo	Retribuciones	Material
Pueblos		Escuelas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Quinto	18750	500	Niños.	825	206'25	206'25
»	185	500	Niñas.	825	206'25	206'25
»	188'25	825	Párvulos.	825	206'25	206'25
»	188'25	785	Auxiliaría.	500	»	»
Rodén	158'25	825	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Velilla de Ebro	158'25	825	Niños.	825	206'25	206'25
»	158'25	825	Niñas.	825	206'25	206'25
Villafranca de Ebro	158'25	625	Niños.	625	156'25	156'25
»	112'50	625	Niñas.	625	156'25	156'25
Zaida (La)	208'25	625	Ambos sexos.	625	156'25	156'25
»	208'25	825	Niñas.	825	»	»
»	208'25	825	Niñas.	825	»	»
»	208'25	825	Niñas.	825	»	»
Partido de Sos	188'25	825	Niñas.	825	»	»
Sos	188'25	825	Escolapios.	300	75	75
»	188'25	825	Religiosas.	200	50	50
»	110'25	500	Sofuentes.	500	125	125
Artieda	110'25	350	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Bagüés	158'25	350	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Biel	110	825	Niños.	825	206'25	206'25
»	110	825	Niñas.	825	206'25	206'25
Castiliscar	158'25	625	Niños.	625	156'25	156'25
»	158'25	625	Niñas.	625	156'25	156'25
Escó	158'25	442'50	Ambos sexos.	442'50	110'63	110'63
Fuencalderas	158'25	450	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Isuerre	158'25	490	Ambos sexos.	490	122'50	122'50
Lobera	158'25	625	Niños.	625	156'25	156'25
»	158'25	625	Niñas.	625	156'25	156'25
Longás	158'25	625	Niños.	625	156'25	156'25
»	158'25	625	Niñas.	625	156'25	156'25
Lorbés	158'25	350	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Luesia	158'25	895	Niños.	895	223'75	223'75
»	»	825	Niñas.	825	206'25	206'25
Malpica	»	350	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Mianos	»	350	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Navardún	»	550	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Pintano	»	550	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Ruesta	»	705	Niños.	705	176'25	176'25
»	»	625	Niñas.	625	156'25	156'25
Sádaba	»	825	Niños.	825	206'25	206'25
»	»	825	Niñas.	825	206'25	206'25
Salvatierra	»	825	Niños.	825	206'25	206'25
»	»	825	Niñas.	825	206'25	206'25
Sigüés	»	500	Ambos sexos.	500	125	125
»	»	200	Ambos sexos.	200	50	50
Tiermas	»	705	Niños.	705	176'25	176'25
»	»	625	Niñas.	625	156'25	156'25
Uncastillo	»	825	Niños.	825	206'25	206'25
»	»	825	Niñas.	825	206'25	206'25
»	»	825	Párvulos.	825	206'25	206'25
»	»	500	Auxiliaría.	500	»	»
Undués de Lerda	»	705	Niños.	705	176'25	176'25
»	»	625	Niñas.	625	156'25	156'25
Undués Pintano	»	450	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Urriés	»	550	Niños.	550	137'50	137'50
»	»	550	Niñas.	550	137'50	137'50
»	»	825	Niñas.	825	»	»
»	»	825	Niñas.	825	»	»
Partido de Tarazona	»	»	Niñas.	»	»	»
Tarazona	»	1.100	Niños.	1.100	»	275
»	»	1.100	Niños.	1.100	»	275
»	»	1.100	Niñas.	1.100	275	275

